



U.F. ****500****

N° 0118347 BOLETA DE GARANTÍA-NO ENDOSABLE EN UNIDADES DE FOMENTO

Llave N° 010420131346

Fecha 01 de abril de 2013

Oficina WORLD TRADE CENTER

El Banco de Crédito e Inversiones pagará a PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO Rut: 61.809.000-0

La cantidad de QUINIENTAS***** U.F.

Cantidad que equivale a esta fecha a \$ ****11.435.055**** pesos.

Moneda legal pagadera A la Vista, sin intereses, según el equivalente que tenga la Unidad de Fomento a la fecha de Pago efectivo (según corresponda), suma que ha sido depositada en esta Oficina

Por: PLAY BTL S A Rut: 76.057.897-5

Para GARANTIZAR EL ADECUADO Y CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LA AUTORIZACION CONCEDIDA (EVENTO PABLO NERUDA PMS).

Plazo de validez hasta el 03/05/2013

PAGADERO EN CUALQUIER OFICINA

p.p Banco de Crédito e Inversiones
Emisor: AZENTEN
Supervisor: NFUENZC



AUTORIZACION
PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO
A
PLAY BTL S.A.

En Santiago, a 22 de marzo de 2013, **EL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO**, Servicio Público con personalidad jurídica distinta del Fisco, RUT. N° 61.809.000-0, representado legalmente por su Director don **MAURICIO FABRY OTTE**, [REDACTED], Médico Veterinario, ambos domiciliados en calle Pío Nono N° 450, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, en adelante "El Parque"; y **PLAY BTL S.A.**, RUT N° 76.057.897-5, representado legalmente por **NICOLAS VUSKOVICH WACQUEZ**, publicista, [REDACTED] y don **SEBASTIÁN GIADACH**, [REDACTED], Ingeniero Comercial, todos domiciliados en Avda. Nueva Tajamar N° 555 piso 11, Comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, vienen en suscribir la siguiente autorización:

PRIMERO: Don Mauricio Fabry Otte, en la representación que inviste y en consideración a lo que se señala en la cláusula siguiente, viene en autorizar a **PLAY BTL S.A.**, para que ingrese y realice un cierre de campaña de la Marca Cusqueña en el Anfiteatro de las Naciones Pablo Neruda, ubicado al interior del Parque Metropolitano de Santiago, actividad que se desarrollará, desde las 19:00 horas del día 03 de abril de 2013 hasta las 03:00 horas del día 04 de abril de 2013.

El evento autorizado si se extiende después de las 03:00 horas, del 04 de abril de 2013, **PLAY BTL S.A.**, deberá pagar, la suma de \$100.000.- (cien mil pesos) exentos de IVA., por cada 30 minutos adicionales, suma de dinero que deberá cancelar en dependencias de la sección Tesorería del Parque Metropolitano de Santiago el día 05 de abril de 2013.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente se autoriza el ingreso al recinto desde las 09:00 horas del 02 de abril de 2013 y hasta las 19:00 horas del día 03 de abril de 2013, con el solo y único objeto de comenzar el montaje del evento y desde las 03:00 horas hasta las 12:00 horas del día 04 de abril de 2013 para realizar el desmontaje del evento, debiendo entregar el recinto en las mismas condiciones que fue recibido.

SEGUNDO: **PLAY BTL S.A.**, como contraprestación a esta autorización, pagará o proveerá directamente o a través de un tercero, 07 sillas Spazi (según cotización adjunta) y 05 iluminarias led 30w 12v, (según cotización adjunta), todos estos implementos deben ser entregados hasta el 15 de

abril de 2013, en Dominica 129, Comuna de Recoleta, en las dependencias de Bodega Central del Parque Metropolitano de Santiago.

Dicha contraprestación incluye el pago liberado de 12 vehículos por los peajes de acceso al Parque Metropolitano de Santiago, por única vez.

TERCERO: PLAY BTL S.A., con el objeto de cautelar el adecuado y correcto cumplimiento de la autorización concedida, tomará una boleta de garantía bancaria, a la vista expresado en UF, no endosable e irrevocable a favor del Parque Metropolitano de Santiago, por la cantidad de 500 UF (Quinientas Unidades de Fomento).

La boleta de garantía, deberá ser entregada, el día 01 de abril de 2013, hasta las 12:00 horas, en la dependencia de la Unidad de Marketing, Comunicaciones y SIAC del Parque Metropolitano de Santiago.

CUARTO: PLAY BTL S.A., pagará a 2 coordinadores de terreno la suma de \$25.000.- (veinte y cinco mil pesos) a cada uno de ellos, lo que da un total de \$50.000.- (cincuenta mil pesos), quienes serán provistos por el Parque Metropolitano de Santiago y estarán a cargo de supervigilar el evento en caso de que se produzca algún imprevisto de cualquier índole durante su desarrollo.

QUINTO: La presente Autorización podrá ser revocada inmediatamente por el Parque Metropolitano de Santiago, en las siguientes circunstancias:

- 1.- Si, **PLAY BTL S.A.**, ocupa sectores distintos al autorizado por medio del presente instrumento.
- 2.- Si, **PLAY BTL S.A.**, no presenta la boleta de garantía por 500 Unidades de Fomento, el 01 de marzo de 2013.

En caso de revocación de la autorización, **PLAY BTL S.A.**, no tendrá derecho a indemnización alguna, ni a devolución del dinero pagado.

SEXTO: PLAY BTL S.A., será responsable de todos los daños y perjuicios que sufra el terreno, las instalaciones y dependencias del Parque Metropolitano de Santiago con ocasión del actuar de toda persona que asista en cualquier calidad al cierre de campaña Cusqueña, durante la vigencia de la presente autorización.

El Parque Metropolitano de Santiago no será responsable por los perjuicios o daños que pudieren producirse en la persona o propiedad de **PLAY BTL S.A.**, ni de los perjuicios o daños que pudieren producirse en la persona o propiedad de los asistentes en cualquier calidad en el cierre de campaña Cusqueña, durante la vigencia de la presente autorización.

SEPTIMO: El Parque Metropolitano de Santiago, por motivos de buen funcionamiento del Servicio podrá suspender o caducar, en cualquier tiempo, la autorización que se otorga a través del presente instrumento.

OCTAVO: El Parque podrá destinar a uno o más de sus funcionarios, a fin de que verifique el cumplimiento de todas las obligaciones y condiciones que se generan por la presente autorización para **PLAY BTL S.A.**

NOVENO: Para los efectos de la presente autorización, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales ordinarios de Justicia.

DECIMO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando uno en poder de cada parte.

UNDECIMO: La personería de don **SEBASTIAN GIADACH CAMPOS** y don **NICOLAS VUSKOVICH WACQUEZ** para actuar en representación de **PLAY BTL S.A.**, consta en la escritura pública de fecha 22 de mayo de 2009, otorgada en la Notaría de don Eduardo Diez Morello. La personería de don **Mauricio Fabry Otte** para actuar en representación del Parque Metropolitano de Santiago consta en el D.S. N° 47 de fecha 12 de septiembre de 2012 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.


SEBASTIAN GIADACH CAMPOS
Ingeniero Comercial
Representante Legal
PLAY BTL S.A


NICOLAS VUSKOVICH WACQUEZ
Publicista
Representante Legal
PALY BTL S.A



MAURICIO FABRY OTTE
Médico Veterinario
Director
PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO


GMR/JCC/rlm.-

[REDACTED], comuna de Las Condes, Santiago; mayor de edad, quien me acredita su identidad personal con su respectiva cédula y expone: Que debidamente facultada para ello, viene en reducir a escritura pública el acta de la **PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO DE "PLAY BTL S.A."**, celebrada con fecha doce de mayo del año dos mil nueve; declarando asimismo que las firmas estampadas en ella corresponden a las personas allí señaladas, el acta que se transcribe es del siguiente tenor: En Santiago, a doce de mayo de dos mil nueve, siendo las once, en Nueva Tajamar 481, Torre Norte, oficina ochocientos ocho, comuna de Las Condes, Santiago, tuvo lugar la primera sesión de directorio de la sociedad "**PLAY BTL S.A.**", bajo la presidencia interina de don Sebastián Giadach Campos, asisten a la reunión los miembros del Directorio de la Sociedad, señores Badi Amenábar González y Nicolás Vuskovich Wacquez, actúa como secretario el gerente general don Nicolás Vuskovich Wacquez. Instalación del Directorio.- Encontrándose presente la totalidad de los directores y cumplidas con todas las formalidades del caso, se dio por constituida e instalada la reunión.- Antecedentes Generales de la constitución de la Sociedad.- Señala el señor Presidente que mediante escritura pública de fecha veintiuno de abril de dos mil nueve otorgada ante el Notario de Santiago don Eduardo Diez Morello, se constituyó la sociedad anónima cerrada Play BTL

Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago de Chile



S.A., cuyo extracto se inscribió en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago de Santiago a fojas diecinueve mil setecientos setenta y cuatro número trece mil cuatrocientos sesenta y ocho del año dos mil nueve y cuya publicación en el Diario Oficial se encuentra en trámite. Elección del Presidente del Directorio.- El señor Presidente manifiesta que corresponde elegir presidente de la sociedad, razón por la cual, tras un breve debate, el Directorio por unanimidad y con la sola abstención de don Sebastián Giadach Campos, procedió a designar como presidente de la sociedad a este último, quien agradeció la designación y asumió inmediatamente en funciones. Elección del Gerente General.- Por otra parte, el señor Presidente manifiesta que corresponde elegir Gerente General de la sociedad, razón por la cual, tras un breve debate, el Directorio por unanimidad y con la sola abstención de don Nicolás Vuskovich Wacquez, procedió a designar como Gerente General de la sociedad a este último, quien agradeció la designación y asumió inmediatamente en funciones. Otorgamiento de Poderes.- El señor Presidente señala que se hace necesario, para los efectos de llevar a cabo los negocios sociales, el otorgamiento de poderes amplios de administración para cumplir satisfactoriamente el objetivo antes mencionado. Analizada la materia expuesta, el Directorio por la unanimidad de sus miembros,



acordó designar apoderados a don Sebastián Giadach Campos, a don Badi Amenábar González y a don Nicolás Vuskovich Wacquez quienes deberán actuar conjuntamente dos cualquiera de ellos. Los apoderados de la sociedad actuando en la forma señalada precedentemente y anteponiendo su firma a la razón social representarán a la sociedad y sin que la siguiente enumeración sea taxativa, podrán:

- a) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, y de prestación de servicios; poner término a unos y otros o solicitar la terminación de los mismos.
- b) Adquirir, vender o enajenar, hipotecar o gravar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles; dar y tomar en arrendamiento, concesión y otra forma de goce, toda clase de bienes muebles e inmuebles, acciones y bonos y valores mobiliarios; dar y recibir bienes en prenda de cualquier especie; constituir servidumbres sobre inmuebles; aceptar a favor de la sociedad toda clase de garantías reales o personales; posponer, limitar y alzar hipotecas, renunciar derechos y acciones resolutorias o de otra índole, celebrar contratos de comodato, de depósito, ceder créditos y otros derechos y aceptar dichas cesiones, resciliar, rescindir, resolver y dejar sin efecto actos y contratos; autocontratar.
- c) Novar, transigir y comprometer.
- d) Otorgar fianzas y constituir a la sociedad en codeudora solidaria de cualquier clase de operaciones con los bancos y otras instituciones

Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago de Chile



de crédito o con particulares sin que sea necesario acreditar ante terceros el hecho que tales garantías se vinculen con el objeto propio de la sociedad o los negocios de ésta. e) Dar y tomar dineros en préstamo, con o sin intereses, con o sin reajustes, a corto o largo plazo, con o sin garantías, en moneda nacional o extranjera. f) Operar con amplias facultades dentro del mercado de capitales, pudiendo comprar, vender, negociar e invertir en cualquier forma en acciones, bonos, debentures, pagarés y en toda clase de valores mobiliarios, letras de cambio, efectos de comercio y, en general, en cualquier otro sistema de inversión o de ahorro que exista en el mercado o pueda establecerse en el futuro; convenir las condiciones, precios, intereses, términos y modalidades de estas operaciones; firmar todos los instrumentos para llevarlas a cabo; y representar a la Sociedad con derecho a voz y voto con las más amplias facultades ante las entidades emisoras de dichos títulos. g) Celebrar toda clase de operaciones con el Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile, bancos comerciales, Corporación de Fomento de la Producción y demás instituciones públicas o privadas de crédito de fomento, nacionales o extranjeras, y en especial contratar con esos bancos o instituciones, mutuos, préstamos bancarios de cualquier índole, préstamos con letras, pagarés, sobregiros, avances contra aceptación y cualquier otro tipo de operaciones de



crédito en cualquier forma y condiciones. h) Representar a la Sociedad ante los bancos e instituciones financieras, nacionales o extranjeros, particulares o estatales, con las más amplias facultades; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza. i) Contratar cuentas corrientes bancarias y mercantiles, de depósito, crédito y ahorro; depositar, girar y sobregirar en ellas; imponerse de sus movimientos, aprobar u objetar sus saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos y cerrar dichas cuentas. j) Dar y tomar préstamos en moneda nacional o extranjera, sea a través de créditos en cuenta corriente, avances contra aceptación, sobregiros, préstamos con letras, pagarés, créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, líneas de crédito o en cualquier otra forma, con garantía o sin ella; y establecer y convenir todas las condiciones y cláusulas de los mismos. k) Autorizar cargos en cuenta corriente y transferencia de fondos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término al arrendamiento; colocar y retirar dineros y valores en custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos. l) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, prorrogar, descontar, avalar, transferir y disponer en cualquier forma de toda clase de cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos

Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
4ª Notaría - Santiago de Chile



bancarios y mercantiles, efectos públicos, títulos de crédito y demás valores mobiliarios; protestarlos y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad le correspondan en relación con tales documentos. m) Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones, solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en estas materias. n) Concurrir a la constitución de sociedades civiles y comerciales de cualquier clase, de asociaciones o cuentas en participación, de corporaciones y de cooperativas; ingresar a sociedades, asociaciones, corporaciones o cooperativas ya constituidas; obligar a la sociedad como simple socio, socio gestor o socio comanditario de sociedades en comandita, gestor de asociaciones, socio administrador, accionista o miembro; participar en los Directorios de las personas jurídicas que forme parte con voz y voto y con todos los derechos que señalen los estatutos de la respectiva persona jurídica y la ley; y concurrir a la modificación, disolución y liquidación de las mismas. o) Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones, solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en estas materias. p) Pagar

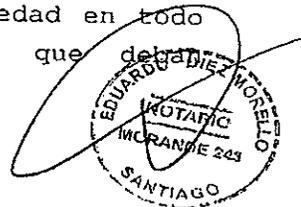


novar y, en general, extinguir por cualquier modo toda clase de obligaciones de la Sociedad; cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella; y firmar los recibos, finiquitos y cancelaciones que procedieren. q) Representar a la Sociedad con las más amplias facultades y sin ninguna limitación ante Ministerios, Servicio de Impuestos Internos, Tribunales ordinarios, arbitrales o especiales, Municipalidades, Tesorerías, entidades de previsión social, intendencias, gobernaciones y ante cualquier otro organismo, institución, empresa o persona, sea pública o privada, pudiendo elevarles toda clase de solicitudes, presentaciones y declaraciones, sean o no obligatorias. r) Representar judicialmente a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie; pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza.- En el ejercicio de esta representación judicial, podrá actuar por la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse

Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
14° Notaría - Santiago de Chile



en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y los términos legales, absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, cobrar, percibir, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación, proponer y aprobar convenios y aceptar sus modificaciones, aceptar avenimientos, conceder u otorgar quitas o esperas. s) Otorgar mandatos generales o especiales y delegar en todo o en parte sus facultades, especialmente las consignadas en las letras precedentes; revocar los mandatos y delegaciones y reasumir. t) Realizar importaciones y exportaciones y toda clase de operaciones de comercio exterior y cambios internacionales, ejecutar los actos destinados a la realización de tales operaciones y en especial, abrir acreditivos en moneda extranjera, ya sea por medio de créditos simples, rotatorios, documentos y otros. u) Entregar y retirar de correos o aduana, la correspondencia, giros, cargas, reembolsos, encomiendas, piezas postales, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad. v) Otorgar recibos, finiquitos, cancelaciones y alzar total o parcialmente, toda clase de garantías reales o personales que se vean extinguidas como consecuencia del pago de las obligaciones caucionadas. w) Representar a la sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que deban



cumplirse ante el Banco Central de Chile u otra autoridad en relación con la exportación o importación de mercaderías. Sin que la enumeración siguiente sea taxativa, el apoderado podrá en el ejercicio de su cometido presentar registros de importación, solicitudes anexas, cartas explicativas, y toda clase de documentos que le fueren exigidos por el Banco Central, tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantías en los casos que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; endosar conocimientos de embarques, cartas de crédito, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y en general, ejecutar todos los actos y realizar las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se trate. x) Solicitar permisos y patentes municipales y las inscripciones y registros que sean necesarios en organismos públicos de cualquier clase. y) Pagar las deudas de la sociedad y las contribuciones, impuestos, patentes, derechos, tasas y toda otra prestación de carácter fiscal, aduanero, semifiscal, o municipal que corresponda pagar a la sociedad o que se puedan establecer en el futuro, afectando bienes o negocios de la sociedad. Nombramiento de habilitado para notificaciones.- Señala el señor Presidente que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Sociedades

Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
14° Notaria - Santiago de Chile

Anónimas, procede que el Directorio nombre a una persona para que en ausencia del Gerente General represente a la sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen a esta última. Debatido lo expuesto el Directorio acuerda por unanimidad a nombrar como habilitado para notificaciones a don Sebastián Giadach Campos.

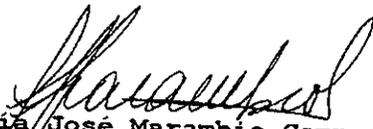
Reducción a escritura pública.- El Directorio faculta a doña María José Marambio Campos para que reduzca en todo o en parte la presente acta a escritura pública, y para que la inserte, también en todo o en parte, en otras escrituras públicas.-

Inscripción de los poderes.- Asimismo, el Directorio faculta al portador de una copia autorizada de la escritura pública a que se reduzca la presente acta para requerir las inscripciones y anotaciones que procedan.-

Cumplimiento de los acuerdos.- Se acordó llevar a efecto de inmediato los acuerdos adoptados en esta reunión, sin esperar una aprobación posterior del acta ni el cumplimiento de alguna otra formalidad, entendiéndose que ella se encuentra aprobada desde que sea firmada por todos aquellos que deben suscribirla.- No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la reunión a las doce horas.- Sebastián Giadach Campos. Hay firma ilegible.- Badi Amenábar González. Hay firma ilegible.- Nicolás Vuskovich Wacquez. Hay firma ilegible.- Conforme con su original el acta recién copiada.- En comprobante y previa lectura firma



Di copia fiel de su original.- Doy fe


Maria José Marambio Campos

FIRMA: 
COPIAS: 



AUTORIZO ESTA COPIA QUE ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
34* NOTARIA 22 MAY 2009 SANTIAGO DE CHILE
EDUARDO DIEZ MORELLO
NOTARIO PUBLICO





RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /

SANTIAGO,

VISTO:

- a) La necesidad del Parque Metropolitano de Santiago de autorizar a PLAY BTL S.A., para que ingrese y realice cierre de Campaña de Cusqueña, en el Anfiteatro de las Naciones Pablo Neruda, sector ubicado al interior del Parque Metropolitano de Santiago;
- b) La autorización de fecha 22 de marzo de 2013, suscrito entre el Parque Metropolitano de Santiago y PLAY BTL S.A.;
- c) La Boleta de Garantía N° 0118347 del Banco BCI, de fecha 01 de abril de 2013, tomada por PLAY BTL S.A., con fecha de vencimiento el 5 de mayo de 2013 a favor del Parque Metropolitano de Santiago;
- d) La Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención de Toma de Razón;
- e) La Ley N° 20.641 de fecha 22 de diciembre de 2012 que aprueba el Presupuesto del Parque Metropolitano de Santiago para el año 2013;
- f) Las Facultades y atribuciones contempladas en el D.S. N° 891 de 1966 del Ministerio del Interior, lo indicado en el artículo N° 13 de la ley 16.582 de 1966, las Resoluciones N° 11 de 30 de Junio de 1976 y N° 1072 de 03 de Julio de 1980, ambas de la Dirección del SERVIU Metropolitano, y el Decreto Supremo N° 47 del 12 de Septiembre del 2012 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

R E S U E L V O

- 1° Ratifíquese autorización de fecha 22 de marzo de 2013, suscrito entre el Parque Metropolitano de Santiago y PLAY BTL S.A., el cual para todos los efectos legales forma parte integrante de la presente Resolución Exenta.
- 2° El Parque Metropolitano de Santiago autoriza a PLAY BTL S.A., realice el cierre de campaña Cusqueña en el Anfiteatro de las Naciones Pablo Neruda, sector ubicado al interior del Parque Metropolitano de Santiago;
- 3° PLAY BTL S.A., como contraprestación a esta autorización, pagará o proveerá directamente o a través de un tercero 07 sillas Spazi y 05 luminarias LED 30W 12 V, todos implementos que deberán ser entregados hasta el 15 de abril de 2013.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

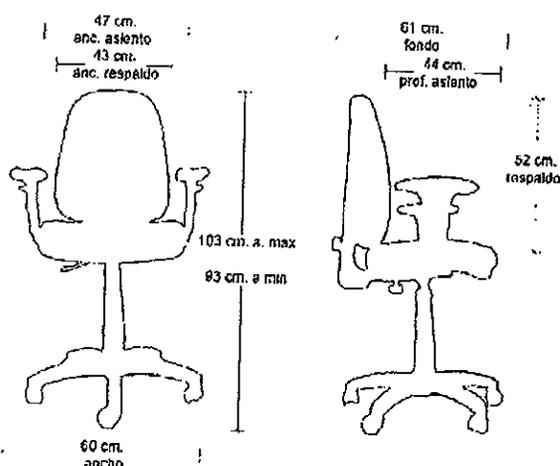
MAURICIO FABRY OTTE
Médico Veterinario
Director
Parque Metropolitano de Santiago

GMR/IVC/JCC/rlm.-

DISTRIBUCIÓN:

Interesado(c/a original): Domicilio: Avenida Nueva Tajamar N° 555, piso 11 Comuna de Las Condes.
División Jurídica PMS (c/a original);
Departamento Finanzas PMS (c/a)
Sección Tesorería PMS (c/a)
Marketing, Comunicaciones y SIAC PMS (c/a)
Sección Seguridad P.M.S.
Oficina de Partes P.M.S.

Silla administrativa con respaldo alto, ergonómico con apoyo lumbar.
Revestida con espuma de alta densidad y cobertura plástica de protección.
Posee regulación de altura a gas haciendo posible el ajuste necesario para cada usuario, eliminando esfuerzos en su elevación.
Tejido de color negro y fabricado con polipropileno.



Partes y piezas importadas.

**IMPORTADORA EXPORTADORA Y
COMERCIALIZADORA DIGITADOR PRODUCTOS
ERGONOMICOS LTDA.**

Avenida Marathón 1315, Ñuñoa
Bodega y Oficina nº 29
Ñuñoa
Santiago
Fono: 02-(2209-1721)
RUT: 76.522.100-5

1 año (por posibles defectos de fabricación).
No cubre daños por maltrato o uso indebido del producto.

\$ 59.860.

> ventas@digitador.cl

> Teléfono: 02 + 2209 17 21

> www.digitador.cl





ELEC Chile Ltda.
Rut : 79.658.640-0
Piloto Lazo Nº 235 Cerrillos, Santiago

Nº de Cotiz.: 28615
Estado: Pendiente
Fecha: 19/03/2013

COTIZACION Nº 28615

Señores: Parque Metropolitano De Santiago
R.U.T. 61.809.000-0
Dirección Pío Nono 450
Ciudad Santiago
Comuna Recoleta
Teléfono 7567430
Att. J.Guzman

Fecha Entrega 19/03/2013
Nº OC:
CC:

Vendedor: Marcela Rubilar / Retail

De acuerdo a sus requerimientos, presentamos a ustedes lo siguiente:

Código	U. Med.	Descripción	Cantidad	P.Unit	Descuento	Valor Total
LUM109	UN	LUMINARIA LED 30W 12V (ARROW 1)	20	175,048		3,500,960
		PROYECTOR DE AREA CIRCUNOS 1.100W	30	470,667		1,412,001
\$ 208.307 c/u c/ IVA.						

Observaciones

Condiciones de Pago :
Material Puesto en : A CONVENIR
Validez Oferta : 07 DIAS

SubTotal	5,207,030
% Descuento	
SubTotal	5,207,030
Flete	3,990
Embalaje	
Iva 19 %	989,336
Otros Impto.	
Total	6,196,366

IMPORTANTE: ESTIMADO CLIENTE TENGA A BIEN LA SIGUIENTE INFORMACION.

FACTURACION Y ALMACENAJE

TODAS LAS VENTAS CALZADAS QUE REQUIERAN TRAER UNA IMPORTACION, SE DEBERA REALIZAR UN ANTICIPO AL 30% DE LA ORDEN DE COMPRA, UNA VEZ MATERIALIZADO EL ANTICIPO, SE PROCEDERA CON LA IMPORTACION.
TODO PRODUCTO QUE NO SEA DE LINEA (A MEDIDA) SE DEBERA REALIZAR ANTICIPO DE UN 30%.
UNA VEZ TERMINADO EL PROCESO DE FABRICACION DE SU ORDEN DE COMPRA, SUS PRODUCTOS SERAN FACTURADOS DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 48 HORAS, POSTERIOR AL MENCIONADO PLAZO, DISPONDRÁ DE 48 HRS PARA RETIRO DE LA TOTALIDAD DE SUS PRODUCTOS, EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE PLAZO, CONLLEVARÁ AL COBRO DIARIO POR ALMACENAJE.

EQUIPOS Y GARANTIA

LOS EQUIPOS DEBEN SER PROBADOS Y REVISADOS ANTES DE MONTAR PARA HACER EFECTIVA LA GARANTIA, LA CUAL SERA SOLAMENTE VALIDA EN NUESTRA FABRICA UBICADA EN CERRILLOS, TAMBIEN SE EXCLUYEN DE GARANTIA LOS PUNTOS INDICADOS EN NUESTRA CARTA DE GARANTIA ADJUNTA AL MOMENTO DE SU COMPRA.

DESPACHO

TODOS LOS DESPACHOS FUERA DEL RADIO URBANO, TENDRAN UN COSTO ADICIONAL POR CONCEPTO DE FLETE, Y ESTE VALOR DEPENDERA DEL VOLUMEN A TRANSPORTAR Y DISTANCIA A RECORRER.

CHEQUES

LOS PAGOS CON CHEQUES DEBEN SER EMITIDOS A NOMBRE DE ELEC CHILE LTDA.

SE ENTENDERÁ POR ACEPTADA LAS CONDICIONES EN COTIZACION, PASADO 24 HORAS DE SU ENVIO.

Ante cualquier consulta comunicarse al fono: (56 - 2) 7567400 anexo Nº 2 Fax: (56 - 2) 5571380 / email ventas@elec.cl

480 días.